

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA PROVENZA	Código: Código: V-01-F03
	RESOLUCIÓN DE APERTURA	Versión: 01.1 FECHA: Abril de 2014 Página 1 de 2

RESOLUCION No. 91
(6 de diciembre del 2023)

Por medio de la cual se termina y liquida unilateralmente el contrato de Mantenimiento No 13 del 3 de octubre del 2023

EL RECTOR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PROVENZA, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en el artículo 11 de la ley 80 de 1993, y,

CONSIDERANDO

- 1.- Que a través del Acuerdo No 8 se fecha 21 de 2021 se aprobó el Manual del Fondo de Servicio Educativo vigencia 2023, en el que se contempló las modalidades de selección en el numeral 5.1 Régimen especial: Contratación inferior a 20 smmlv (Ley 715 de 2001, Decreto 715 y Manual de Contratación.
2. Que la contratación de la Institución Educativa Provenza se somete al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido en la Ley 80 de 1993 y la Ley 715 de 2001.
3. Que la Institución Educativa Provenza celebro con **DENNIS LEONARDO BLANCO** el Contrato de Mantenimiento No 13 del 3 de octubre del 2023 cuyo objeto contractual fue **"Servicio de Mantenimiento y Mantenimiento Preventivo-Correctivo de Aire acondicionado, Instalaciones de Ventanas, Lavado y desinfección de tanques de almacenamiento de agua potable, mantenimiento de la red electrónica de la sala de informática sede A y suministro e instalación de gato hidráulico para cierre de puerta, trabajos que contribuyen con la calidad de prestación de servicios en la Institución Educativa Provenza.**
- 4.- Que el contrato indicado anteriormente se suscribió por un valor de **UN VALOR DE DIEZ MILLONES DE PESOS MCTE (10.000.000)** y un plazo de 6 días.
- 5.- Que el día 3 de octubre de 2023, las partes acordaron dar inicio al contrato señalado anteriormente, fijando como fecha estimada de terminación el día 9 de octubre del 2023.
- 6.- Que conforme a lo descrito en el informe de supervisión de fecha 10 octubre del 2023 el contrato de mantenimiento No 13 del 2023, se ejecutó en su totalidad conforme a lo descrito en el objeto y alcance del contrato y por ende es viable realizar el pago de total del mismo. (informe de supervisión hace parte integral del presente Acto Administrativo.
- 7.- Que de conformidad con el Registro Civil de Defunción indicativo serial 5251892 el contratista **DENNIS LEONARDO BLANCO** falleció el 10 de octubre del 2023.
- 8.- Que el artículo 17 de la Ley 80 de 1993, establece:

"De La Terminación Unilateral. La entidad en acto administrativo debidamente motivado dispondrá la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos:

- 1°. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga.
 - 2°. Por muerte o incapacidad física permanente del contratista, si es persona natural, o por disolución de la persona jurídica del contratista.
 - 3°. Por interdicción judicial de declaración de quiebra del contratista.
 - 4°. Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del contratista que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato.
- Sin embargo, en los casos a que se refieren los numerales 2° y 3° de este artículo podrá continuarse la ejecución con el garante de la obligación.

Norma que permite concluir que es causal de terminación unilateral del contrato.

- 9.- Que obrando de conformidad con el artículo 17 de la Ley 80 de 1993, se resolverá dar por terminado y liquidado unilateralmente el Contrato de suscrito con **DENNIS LEONARDO BLANCO** cuyo objeto es **"Servicio de Mantenimiento y**



INSTITUCIÓN EDUCATIVA PROVENZA

Código: Código: V-01-F03

Versión: 01.1

FECHA: Abril de 2014

RESOLUCIÓN DE APERTURA

Página 2 de 2

Mantenimiento Preventivo-Correctivo de Aire acondicionado, Instalaciones de Ventanas, Lavado y desinfección de tanques de almacenamiento de agua potable, mantenimiento de la red electrónica de la sala de informática sede A y suministro e instalación de gato hidráulico para cierre de puerta, trabajos que contribuyen con la calidad de prestación de servicios en la Institución Educativa Provenza "y se liquidará unilateralmente.

En mérito de lo expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Dar por terminado unilateralmente el contrato de mantenimiento No.13 del 2023, suscrito entre la Institución Educativa Provenza y **DENNIS LEONARDO BLANCO** identificado con la cedula de ciudadanía No 1.049.393.167 cuyo objeto es **Servicio de Mantenimiento y Mantenimiento Preventivo-Correctivo de Aire acondicionado, Instalaciones de Ventanas, Lavado y desinfección de tanques de almacenamiento de agua potable, mantenimiento de la red electrónica de la sala de informática sede A y suministro e instalación de gato hidráulico para cierre de puerta, trabajos que contribuyen con la calidad de prestación de servicios en la Institución Educativa Provenza**, por la causal muerte del contratista, señalada en artículo 17 de la Ley 80 de 1993 y con fundamento en las razones expuestas en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. Liquidar unilateral el contrato de mantenimiento No. 13 del 2023, suscrito entre la Institución Educativa Provenza y **DENNIS LEONARDO BLANCO** identificado con la cedula de ciudadanía No 1.049.393.167 cuyo objeto es Servicio de Mantenimiento y Mantenimiento Preventivo-Correctivo de Aire acondicionado, Instalaciones de Ventanas, Lavado y desinfección de tanques de almacenamiento de agua potable, mantenimiento de la red electrónica de la sala de informática sede A y suministro e instalación de gato hidráulico para cierre de puerta, trabajos que contribuyen con la calidad de prestación de servicios en la Institución Educativa Provenza, la cual quedará de la siguiente manera:

Valor del Contrato	\$ 10.000.000
Valor correspondiente al servicio prestado	\$ 10.000.000
Saldo a favor del Colegio	\$ 0
Saldo a favor del contratista	\$ 10.000.000
Sumas iguales	\$ 10.000.000

ARTÍCULO TERCERO. La rectoría de la Institución Educativa Provenza notificará el presente Acto Administrativo en la forma establecida en el artículo 73 de la Ley 1437 de 2011, mediante publicación de la parte resolutive en la página electrónica de la Institución y en un medio masivo de comunicación nacional.

ARTICULO CURTO: Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición interpuesto ante el Rectoría de la Institución Educativa, por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación.

ARTÍCULO QUINTO: Publíquese el presente Acto Administrativo en el SECOP.

ARTÍCULO SEXTO: En firme el Acto Administrativo se pagará el valor correspondiente al contratista a las personas que correspondan de conformidad con la ley.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

YURBRIN BUITRAGO REY
Rector de la Institución Educativa

Proyecto jurídicos : Geomar Johana Lopez Aceros-Abogada Contratista 

Proyecto aspectos técnicos: Arnulfo Fuentes Espitia 